

-----RECOMENDACIÓN INTEGRAL-----

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 10 diez de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco.-----

**UNICO.** - Visto para emitir **Recomendación Integral al H. Ayuntamiento del municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como artículos 31 fracción X, 33 fracción II inciso c), 41 fracción III y 42 fracciones XIV y XIX del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que disponen:

**"Artículo 30.** La Procuraduría, además de las atribuciones que se le asignan en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes: ... X. Emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio...";

**"Artículo 31.** La persona Titular de la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrán ser delegables en quienes sean sus personas subalternas: ... X. Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma...

**Artículo 33.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con la siguiente estructura administrativa: ...II. Subprocuradurías por regiones: ...c) Subprocuraduría regional C; **Artículo 41.** Para la atención de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con las unidades administrativas denominadas Subprocuradurías por regiones, al frente de las cuales está una persona titular, denominada Titular de la Subprocuraduría Regional. La atención de los asuntos competencia de las Subprocuradurías por regiones está determinada de acuerdo a la siguiente distribución territorial: ...III. **Subprocuraduría Regional C.** Con sede en el municipio de Celaya y tendrá competencia en los municipios de: **Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.** Las Subprocuradurías por regiones ejercerán las atribuciones que este Reglamento señale y las que correspondan por delegación de quien sea Titular de la Procuraduría. Las Subprocuradurías por regiones tienen la misma jerarquía y entre ellas no existirá preeminencia alguna **Artículo 42.** Las Subprocuradurías por regiones, además de las genéricas, tienen las siguientes atribuciones: ... XIV. Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de los procedimientos jurídico administrativos de su competencia...XIX. Requerir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal la información que sea necesaria para la emisión de recomendaciones en las materias de

*ordenamiento y administración sustentable del territorio y de gestión ambiental del territorio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental y el Código...* -----

## **I. ANTECEDENTES** -----

### **Hidrografía e hidrología superficial.** -----

De acuerdo con la Real Academia Española (s.f.) el nombre del municipio, Atarjea, significa conducto de agua, lo que históricamente subraya la importancia de la gestión hídrica en esta zona de sierra.- Atarjea se sitúa en la Región Hidrológica N°26 Alto Río Pánuco (INEGI, s.f.). Esto significa que las aguas superficiales y escurrimientos del municipio drenan hacia el oriente, alimentando finalmente la cuenca del Río Pánuco que desemboca en el Golfo de México. -----

El municipio pertenece a la cuenca del Río Santa María, que es el afluente principal en esta zona de la Sierra Gorda. La hidrografía superficial se compone de un sinnúmero de arroyos intermitentes que han desarrollado formas de tipo meándrico con alineaciones semi rectilíneas. Estos arroyos, al igual que los escurrimientos en las laderas, pierden definición en las partes bajas y valles, donde se infiltra su caudal (CONAGUA, s.f.). -----

### **Hidrología subterránea.** -----

La gestión del agua subterránea en el municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, se rige por un acuífero que presenta un estado de disponibilidad más favorable. El municipio se encuentra sobre el Acuífero Xichú-Atarjea (Clave CONAGUA 1101) (CONAGUA, s.f.). -----

De acuerdo con los balances de la CONAGUA (s.f.), el Acuífero Xichú-Atarjea es uno de los pocos acuíferos en el estado de Guanajuato que se encuentra en una situación de equilibrio hídrico o con una Disponibilidad Media Anual (DMA) positiva. Esto significa que las extracciones de agua no superan significativamente la recarga del manto. -----

### **Geología y suelo.** -----

La geología del municipio de Atarjea es la que la distingue del resto del estado, con un claro predominio de rocas sedimentarias y estructuras de sierra. -----

Las rocas del periodo Cretácico son las más abundantes (≈73.79%), con una composición principalmente de caliza (≈51.84%) y caliza-lutita (≈21.95%) (INEGI, 2010). Este predominio de caliza define las características cársticas (cañones y cuevas) de la Sierra Gorda. La fisiografía se caracteriza por la Sierra Alta Escarpada (≈43.56%), la Sierra Alta de Laderas Convexas (≈33.63%), y Cañón Típico (≈22.81%) (INEGI, 2010). -----

Los suelos dominantes son el Regosol ( $\approx 53.43\%$ ), que son suelos poco evolucionados y delgados; el Luvisol ( $\approx 32.07\%$ ); y el Leptosol ( $\approx 14.45\%$ ) (INEGI, 2010). La baja superficie dedicada a la agricultura ( $\approx 1.79\%$ ) refleja la limitación impuesta por estos suelos de sierra (INEGI, 2010). -----

#### Uso de suelo y vegetación. -----

La matriz territorial del municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, está dominada por el sector agricultura, ganadería y explotación forestal, con una cobertura total de con 5,296 habitantes Dada su superficie de 318 km<sup>2</sup>, la densidad es extremadamente baja. -----

Dentro de esta categoría, la baja superficie dedicada a la agricultura ( $\approx 1.79\%$ ) refleja la limitación impuesta por estos suelos de sierra. A pesar de la baja superficie cultivable, el sector primario es vital. La mayor parte de su superficie corresponde a uso de suelo forestal entre los que se destacan bosques de pino piñonero en zonas de mayor altitud, así como de bosques de encino. -----

#### Demografía. -----

Atarjea es el municipio menos poblado de Guanajuato, con 5,296 habitantes en 2020 (INEGI, 2020). La población se distribuye de manera muy dispersa en cerca de 40 localidades (INEGI, 2010). La cabecera municipal concentra solo una pequeña parte de los habitantes. La distribución por sexo es equitativa, con un ligero predominio de mujeres (51.2%) (Data México, 2020). -----

Dada su superficie de 318 km<sup>2</sup>, la densidad es extremadamente baja, lo que, combinado con su terreno escarpado, dificulta la provisión de servicios. El municipio tiene una población joven, con los grupos de 10 a 14 años como los más numerosos, reflejando una estructura demográfica de base ancha (Data México, 2020). -----

#### Educación, discapacidades, y lengua indígena. -----

El municipio de Atarjea presenta un severo rezago educativo, siendo uno de los más afectados del estado. Cuenta con un promedio de escolaridad de 8.85 años (Fichas municipales, s.f.). Los grados académicos predominantes son la Primaria y la Secundaria, lo que indica que una gran parte de la población no accede o no completa la educación media superior (Data México, 2020). -----

La tasa de analfabetismo promedio es del 13.2% (Data México, 2020), siendo una de las más altas del estado, lo que se asocia directamente con el alto grado de marginación rural. -----

Se registraron 5,491 personas que se autoidentifican como indígenas (Gob. de México, 2020). Esta cifra es alta en relación a la población total del municipio. Sin embargo, solo 2 personas declararon hablar alguna lengua indígena (Gob. de México, 2020), lo que indica que, si bien la identidad étnica persiste, el uso de la lengua está casi extinto. -----

### **Servicios de salud y pobreza.** -----

La carencia por acceso a la seguridad social es la carencia social más prevalente en Atarjea, afectando a la mayoría de sus habitantes, dado que la PEA se dedica al sector primario o informal (Data México, 2020). -----

La carencia por acceso a los servicios de salud también es una de las tres principales, reflejando la dificultad para que la infraestructura y el personal médico lleguen a las comunidades dispersas de la Sierra (Gob. de México, 2024). -----

El municipio de Atarjea está clasificado con un alto grado de marginación (CONAPO) y una de las incidencias de pobreza más altas de Guanajuato. El 68.8% de la población de Atarjea se encontraba en situación de pobreza (Gob. de México, 2024). -----

De igual forma, el municipio presenta un Coeficiente de GINI de 0.38 (Data México, 2020), lo que indica una considerable desigualdad en la distribución del ingreso dentro del municipio. -----

Principales carencias sociales (2020): -----

1. Carencia por Acceso a la Seguridad Social. -----
2. Carencia por Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda. -----
3. Rezago Educativo. -----

### **Subsistema económico.** -----

La estructura económica del municipio de Atarjea, estado de Guanajuato, está marcada por un alto nivel de pobreza y una población económicamente activa que se ocupa predominantemente en actividades de baja remuneración y con alta informalidad. -----

La Población Económicamente Activa del municipio de Atarjea, aunque pequeña en números absolutos, tiene una participación significativa en relación a la población total. En 2020, la Población no Económicamente Activa era de 535 personas y la Población Económicamente Activa de 428 personas (INEGI, 2020). -----

A pesar de la baja superficie cultivable, el sector primario es vital. La totalidad del territorio municipal está enclavada en la Sierra Gorda y hay abundantes cultivos de orégano (SEG, s.f.). La mayoría de la población ocupada se dedica a actividades agrícolas y forestales, siendo la Carencia por Acceso a la Seguridad Social una de las principales carencias, reflejando la informalidad de estos trabajos (Data México, 2020; Gob. de México, 2024). -----

El comercio y los servicios son los otros principales empleadores. Es en el ámbito de los servicios donde se registra la mayor diferencia por género, con el 58.9% de las mujeres ocupadas en este sector frente al 15.7% de los hombres, lo que indica la concentración de mujeres en actividades de comercio y servicios locales (IMUG, s.f.). -----

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), revela que, en el ámbito productivo, el subsistema económico municipal se define por su dependencia histórica y estructural del sector primario, siendo la agricultura, la ganadería y la explotación forestal las actividades predominantes. La disminución y degradación de la cobertura vegetal se asocia también con la liberación de ganado en zonas cerriles para agostadero -----

Aunado a lo anterior se lograron identificar otras fuentes contaminantes, además de las ya contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) de Atarjea. Específicamente, en lo que respecta al Manejo de Residuos Sólidos, el Saneamiento de Aguas Residuales, una antigua planta de tratamiento se encuentra inoperable o en estado deficiente. Esta situación provoca que las aguas negras sean vertidas directamente al Arroyo Charcas sin ningún proceso de depuración, afectando la calidad hídrica de la subcuenca. -----

El municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, se sitúa en la Región Hidrológica N°26 Alto Río Pánuco (INEGI, s.f.). Esto significa que las aguas superficiales y escurrimientos del municipio drenan hacia el oriente, alimentando finalmente la cuenca del Río Pánuco que desemboca en el Golfo de México. -----

El municipio pertenece a la cuenca del Río Santa María, que es el afluente principal en esta zona de la Sierra Gorda. La hidrografía superficial se compone de un sinnúmero de arroyos intermitentes, así mismo, el municipio se rige por un acuífero que presenta un estado de disponibilidad más favorable. -----

El municipio se encuentra sobre el Acuífero Xichú-Atarjea la cual se encuentra en una situación de equilibrio hídrico o con una Disponibilidad Media Anual positiva. -----

## II. MARCO NORMATIVO. -----

1. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, segunda parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.-----

2. Las fracciones I, II y III del artículo 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: *“...I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento; III. La conservación y restauración de los espacios naturales del Estado de Guanajuato...”*.-----

Por otra parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, declaran de utilidad pública: *“...I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado; II. La ejecución y cumplimiento de los programas...VI. La regulación ambiental del desarrollo urbano...”*; por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

3. El 02 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66 sesenta y seis, segunda parte, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET 2040). -----

4. En cuanto al Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST) en su **Capítulo V.** propone: *“...regionalización del territorio a partir de la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) a las que se vinculan una política ambiental – territorial, las estrategias ambientales y territoriales, las actividades adecuadas a desarrollar en cada una de ellas y los criterios de regulación y directrices urbano- territoriales vinculados a estos...”*; *“...Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo...”*.-----

Por otra parte, en el **Capítulo. VI. Instrumentos de Política**, relativo a los criterios de regulación ambiental dispone: *“...Criterios de regulación ambiental; Los criterios de regulación son una serie de*



**GUANAJUATO**

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-012/2025C

*normas, reglas y recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades compatibles sin comprometer el éxito de los lineamientos propuestos para cada UGAT, así como prevenir la generación de impactos negativos o de conflictos territoriales con otros usos o actividades...". -----*

5. El marco jurídico del municipio de Atarjea, estado Guanajuato, muestra una alta dependencia de la normativa estatal, ya que solo cuenta con el **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atarjea**. Esta situación de vacío normativo dificulta la actuación local en temas de ordenamiento y facilita el deterioro ambiental.-----

### III. OBSERVACIONES. -----

#### A) Derivadas de la Verificación Normativa: -----

Durante la verificación normativa realizada al municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, se identificaron diversos hallazgos y áreas de oportunidad en relación con la documentación y actualización de instrumentos de planeación y regulación municipal. En primer lugar, del andamiaje municipal revela un desfase institucional y de planeación en el municipio de Atarjea, lo cual incide directamente en la eficacia de las políticas de ordenamiento territorial y gestión ambiental. -----

La observación más crítica radica en la inobservancia al ciclo de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET). El instrumento vigente data de 2017 y, a la fecha de este dictamen, no se cuenta con la actualización al 2019, lo cual representa un incumplimiento a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato respecto a la periodicidad mínima de revisión y adecuación de los planes, aunado a la ausencia de publicación del Programa de Manejo del Área Natural Protegida (ANP). -----

Por otro lado, el municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, carece de reglamentos correspondientes a las materias clave de: Ordenamiento Territorial, Protección y Preservación del Medio Ambiente, Agua Potable y Alcantarillado y Manejo Integral y Disposición Final de Residuos.

#### B) Derivados del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) del municipio de Huanímaro, Estado de Guanajuato: -----

La problemática socioambiental del municipio se enmarca en la complejidad de la Sierra Gorda y se concentra en la gestión inadecuada de servicios básicos, la presión antrópica y



el deterioro ecosistémico [PMDUOET 2017]. Específicamente, en lo que respecta al Manejo de Residuos Sólidos, la recolección de basura, aunque se implementa en la cabecera municipal, se limita a la disposición en un tiradero a cielo abierto de 2.5 hectáreas. Esta práctica no controlada ha generado un impacto ambiental negativo por la producción de lixiviados que escurren hacia el Arroyo Charcas y ha sido señalada por el potencial de contaminación de acuíferos, máxime porque la localización del sitio se encuentra fuera de los límites del centro de población definidos. Por otra parte, en el Saneamiento de Aguas Residuales, el diagnóstico evidencia que el municipio carece de equipamiento funcional para el tratamiento de aguas residuales [PMDUOET 2017], dado que la infraestructura de saneamiento existente, una antigua planta de tratamiento se encuentra inoperable o en estado deficiente. Esta situación provoca que las aguas negras sean vertidas directamente al Arroyo Charcas sin ningún proceso de depuración, afectando la calidad hídrica de la subcuenca. -----

En el ámbito de la Presión Ecológica, el diagnóstico detalla la introducción de plagas forestales como el gusano descortezador (*Dendroctonus mexicanus*), que afecta los bosques de pino piñonero en zonas de mayor altitud, y la reducción de la biodiversidad por la pérdida y fragmentación del hábitat, la caza descontrolada y la extracción de especies vegetales [PMDUOET 2017]. Esta afectación se relaciona con el deterioro de los suelos a causa de la erosión y la contaminación por pesticidas, así como el cambio de uso de suelo forestal por el avance de la frontera agrícola en localidades como Álamos, El Ángel, San Antón, El Piñonal y La Luz [PMDUOET 2017]. La disminución y degradación de la cobertura vegetal se asocia también con la liberación de ganado en zonas cerriles para agostadero [PMDUOET 2017]. -----

La presencia de las actividades referentes a la gestión de residuos (Sitio de disposición final), así como las actividades de Banco de material estas actividades generan una preocupación institucional, ya que su uso debe establecerse en el respectivo **Programa de Manejo de la ANP**. Al realizar la investigación, se constató que dicho programa **aún no ha sido publicado**, lo cual genera un vacío normativo. En consecuencia, no es posible establecer si dichos puntos son compatibles o incompatibles con las políticas de la UGAT hasta que el instrumento regulatorio superior entre en vigor. -----



**GUANAJUATO**

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-012/2025C

## VI. CONCLUSION.

El análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, al municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, revela un subsistema territorial de alta fragilidad ecológica que se gestiona bajo un esquema de planeación incompleto, donde las dinámicas socioeconómicas se centran históricamente en el sector primario.

### Problemáticas Identificadas.

- **Vacío Normativo Crítico:** El hallazgo central es la ausencia de publicación del Programa de Manejo del Área Natural Protegida (ANP). Este vacío normativo superior impide la aplicación efectiva de las políticas territoriales, pues no es posible establecer la compatibilidad o incompatibilidad de las actividades (como los bancos de material) en UGATs dentro del ANP, lo que dificulta el control y la sanción.
- **Dispersión Poblacional:** La población está caracterizada por su dispersión en pequeñas localidades rurales, un factor estructural que complica significativamente la provisión de servicios públicos esenciales y la articulación espacial de las políticas de desarrollo.
- **Inestimable Valor Ecológico:** Su pertenencia a la Sierra Gorda confiere a Atarjea un inestimable valor ecológico y la distingue como una zona prioritaria para la conservación de la biodiversidad en el estado.
- **Capacidad de Remediación Local:** La existencia de bancos de material que han sido clasificados como COMPATIBLES debido a que están en procesos de mejoramiento y subsanación ambiental demuestra una capacidad y disposición local para mitigar los impactos negativos cuando la normatividad lo permite.
- **Vocación Productiva Definida:** El subsistema económico se define por su dependencia histórica y estructural del sector primario (agricultura, ganadería y explotación forestal), lo que facilita enfocar las estrategias de ordenamiento en la gestión sustentable de estos recursos. Sin embargo, es importante mirar la potencialidad para el ecoturismo gracias a sus cualidades ambientales.

## V. IMPLICACIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD.

Los hallazgos tienen implicaciones directas sobre la sostenibilidad ecológica y social a largo plazo del municipio:

**Riesgo Ecológico Incontrolado:** La combinación de un ecosistema de alta fragilidad con el vacío normativo del Programa de Manejo del ANP expone el territorio a un riesgo ecológico crítico. Al no



poder definir la compatibilidad de usos, se compromete la protección de este valioso patrimonio natural, lo que amenaza la integridad ecológica a perpetuidad. -----

**Incertidumbre para la Inversión:** El estatus INDEFINIDO de algunas actividades y la imposibilidad de evaluar la compatibilidad dentro del ANP generan incertidumbre jurídica y técnica, lo que inhibe la inversión en proyectos productivos que podrían impulsar la sostenibilidad económica. -----

**Sostenibilidad Social Compleja:** La dispersión poblacional continuará siendo el principal desafío para la sostenibilidad social, ya que incrementa exponencialmente los costos y la complejidad operativa para garantizar el acceso universal y eficiente a los servicios básicos y la infraestructura, perpetuando las carencias sociales. -----

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emite la presente: -----

## VI. RECOMENDACIÓN. -----

El análisis integral del territorio en el municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato ha revelado desafíos críticos que requieren una intervención estratégica. Dada la ubicación del municipio dentro de la Sierra Gorda y la consecuente alta fragilidad ecológica, las siguientes recomendaciones están orientadas a eliminar la incertidumbre normativa, controlar los riesgos ambientales no gestionados y mitigar la complejidad estructural que impone la dispersión poblacional. -----

### PRIMERA. Instrumentación Normativa Prioritaria para la Protección Ecológica. -----

El vacío normativo más significativo es la ausencia de publicación del Programa de Manejo del Área Natural Protegida (ANP). Esta omisión expone el ecosistema a un riesgo ecológico incontrolado, ya que se carece del instrumento oficial que defina los usos y restricciones de compatibilidad: -----

- **Publicación y Aplicación del Programa de Manejo del ANP:** Se recomienda con la máxima urgencia la publicación, adopción e implementación del Programa de Manejo del ANP. Este es el único mecanismo que permitirá establecer con certeza jurídica las actividades permitidas, condicionadas y prohibidas, erradicando el estatus "INDEFINIDO" de diversas actividades. -----



**GUANAJUATO**

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-012/2025C

**Armonización del PMDUOET y UGAT:** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) vigente (2017) debe ser actualizado y armonizado de manera inmediata con los lineamientos del Programa de Manejo del ANP. Esta acción garantizará que la zonificación de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) traduzca fielmente los criterios de protección ecológica de la Sierra Gorda a la escala municipal. -----

**Protocolo para la Evaluación de Compatibilidad:** Dada la fragilidad del territorio, se debe establecer un protocolo técnico de dictaminación que obligue a evaluar la compatibilidad de cualquier actividad del sector primario (ganadería, explotación forestal) con la política de ordenamiento de la UGAT correspondiente antes de su autorización. -----

## SEGUNDA. Saneamiento Ambiental y Gestión Integral de Residuos. -----

La problemática de la gestión de residuos sólidos, que ha derivado en la emisión de una Recomendación por parte de la PAOT debido al manejo del relleno sanitario, constituye un foco de contaminación con implicaciones directas en la salud pública y la calidad ambiental: -----

- **Estrategia de Disposición Final y Cierre Técnico:** Se requiere la elaboración e implementación de una estrategia definitiva para la disposición final de residuos sólidos. Esta estrategia debe contemplar el cierre técnico y la remediación del sitio de disposición actual, en cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables. -----
- **Regulación de Aguas Residuales:** Considerando la dependencia del sector primario y la dispersión, se debe instrumentar un marco regulatorio para el control y el tratamiento de las descargas de aguas residuales en localidades y actividades productivas. Esto es esencial para proteger los cuerpos de agua superficiales y subterráneos de la Sierra Gorda. -----
- **Fomento de la Economía Circular Local:** Promover programas de separación, valorización y reciclaje de residuos sólidos en las localidades dispersas. Esto reducirá el volumen de disposición final y fomentará la participación comunitaria, mitigando la complejidad operativa de la recolección. -----

## TERCERA. Fortalecimiento Institucional y Certeza para el Desarrollo Productivo. -----

La ambigüedad normativa y el estatus "INDEFINIDO" generan incertidumbre jurídica y técnica, lo cual inhibe la inversión en proyectos que podrían impulsar la sostenibilidad económica: -----

- **Definición del Estatus de Actividades:** Es crucial que la administración municipal, en coordinación con las instancias estatales competentes, defina el estatus de compatibilidad de aquellas actividades que actualmente se encuentran como "INDEFINIDAS" en el diagnóstico. Esta acción conferirá certeza jurídica y técnica al Municipio para la atracción de capital productivo. -----
- **Promoción de Inversión Sustentable:** Una vez definida la compatibilidad, se recomienda el desarrollo de una estrategia para el fomento de proyectos productivos de bajo impacto ambiental, tales como el ecoturismo, la forestería sustentable y la producción artesanal, aprovechando las cualidades ecológicas y culturales del territorio. -----



- **Mejora de la Capacidad de Respuesta Institucional:** Fortalecer la capacidad administrativa y técnica de las áreas de desarrollo urbano y ecología para garantizar la respuesta eficaz y oportuna a los procedimientos de la PAOT, elevando el desempeño municipal en el Índice de Protección Ambiental y de Ordenamiento Territorial (IPAOT). -----

**CUARTA. Estrategia de Sostenibilidad Social y Articulación Territorial.** -----

La dispersión poblacional incrementa los costos y la complejidad operativa para garantizar el acceso universal y eficiente a los servicios básicos. La planeación territorial debe abordar esta complejidad de manera estratégica. -----

- **Articulación de Redes Comunitarias para la Gestión Ambiental:** Se establece que el PMDUOET deberá definir líneas estratégicas claras para la creación de redes y nodos de apoyo locales y comunitarios, enfocados en la gestión sustentable de los recursos naturales (agua, bosque, suelo) en las comunidades. Esta acción busca empoderar a las comunidades para la mitigación de riesgos y la conservación del patrimonio natural. -----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo noveno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. -----

Tomando en cuenta que la Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del Municipio de Atarjea, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; así como artículos 171, 175 fracción XVIII y 176 fracción V, VII y XI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Atarjea, con domicilio en Plaza Principal S/N, Zona Centro en la ciudad de Atarjea, Estado de Guanajuato. -----

Así lo recomienda y firma la Subprocuradora Regional "C" de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Licenciada Juana María Ugalde Macías.** -----

FMACL/MSSM

